

Recurso Extraordinario Inadmisibilidad Beneficio De Litigar Sin Gastos

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario. Inadmisibilidad. Beneficio de litigar sin

gastos Se declara inadmisibile el recurso extraordinario y se intima a la parte a que acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el artículo 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a la orden de la Corte.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2015. Vistos los autos: "Recurso de

hecho deducido por la Defensora Oficial de Guillermo Víctor Cardozo, Eugenio Pereyra Apestegui y Oscar Augusto Isidro Rolón en la causa Miara, Samuel y otros s/ recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia. Considerando: Que el recurso

extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Por ello, se desestima la queja. Intímese a Guillermo Víctor Cardozo a que dentro del quinto día acompañe copia de la

resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese. RICARDO

LUIS LORENZETTI ELENA I. HIGHTON de NOLASCO JUAN CARLOS MAQUEDA

Correlaciones: Sarubbi, Amelia Rosa c/Hilda Norma de Rossi s/cumplimiento de contrato - Corte Sup. Just. Nac. -

20/10/2015.

004415E